

como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se señala, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión.

Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más una franja perimetral de un metro. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 metros contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dicho fines.

Cuatro. Para líneas eléctricas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de 15 metros centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro metros, a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se incluye en dicho proyecto, se halla expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «La Tribuna», de Toledo, del día 29 de diciembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» del día 21 de

diciembre de 2001, y corrección de errores posterior («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de enero de 2002), para que puedan examinar el proyecto y el estudio de impacto ambiental en este Área Funcional de Industria y Energía, sita en Toledo, calle Plata, número 25 (código postal 45071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos afectados, y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Toledo, 17 de enero de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—2.006.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden. Tramo I: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Toledo, así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en calle Capitán Haya, número 41-12.^a, 28020 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del gasoducto «Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden. Tramo I: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden» y sus instalaciones auxiliares que discurre, en parte, por la provincia de Toledo.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto, en la provincia de Toledo, inicia su trazado en el término municipal de Quero y finaliza en la posición K-50, en el término municipal de Villacañas. La conducción de gas se construirá en alta presión B, con tubería de gas de acero al carbono tipo API-5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y 29.376 metros, de los que 18.976 discurren por los términos municipales de Quero y Villacañas en la provincia de Toledo. La tubería irá enterrada, como mínimo, a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior y canalizará gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares relativos suministrando un caudal de 428.312 m³ (n)/h.

Las instalaciones auxiliares consisten en: Posición K-49: De seccionamiento y telemandada y posición K-50: De seccionamiento, telemandada, con trampa de rascadores y ERM G-650 e instalación de protección catódica y líneas eléctricas de suministro a dichas posiciones que, en el caso de la posición K-50, discurre por el término municipal de La Villa de Don Fabrique.

El presupuesto en la provincia de Toledo asciende a la cantidad de 1.363.977.557 pesetas, 8.197.670,22 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se señala, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión.

Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más una franja perimetral de 1 metro. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 metros contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dicho fines.

Cuatro. Para líneas eléctricas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo de una franja vertical de 15 metros centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a 4 metros, a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se incluye en dicho proyecto, se halla expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «La Tribuna» de Toledo, de día 29 de diciembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» del día 21 de diciembre de 2001, y corrección de errores posterior («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de enero de 2002), para que puedan examinar el proyecto y el estudio de impacto ambiental en este Área Funcional de Industria y Energía, sita en Toledo, calle Plata, número 25 (código postal 45071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos afectados, y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Toledo, 17 de enero de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—2.007.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre declaración de extinción del derecho al uso privativo de los aprovechamientos que se indican.

Se hace público que, a los efectos prevenidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo han declarado extinguido el derecho al uso privativo de los aprovechamientos que se indican a continuación:

Expediente: 6.485. Concesionario: Don Ignacio Maestre Bermejo. Cauce: Río Henares. Término municipal/provincia: Guadalajara.

Expediente 93.502/00. Concesionario: Don Amancio Salamanca Martín. Cauce: Río Alberche. Término municipal/provincia: Cebreros (Ávila).

Expediente 93422/98. Concesionarios: Don Antonio Sánchez Cirujano y don Eulogio Sánchez Cirujano. Cauce: Arroyo Porquerizos. Término municipal/provincia: Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Expediente 93386/98. Concesionarios: Doña Josefa Marco Ropiñón, don Juan Francisco Ropiñón Sanz y don Virgilio, don Jesús y don Santiago Ropiñón Ropiñón. Cauce: Arroyo de la Hoz. Término municipal/provincia: Poveda de la Sierra (Guadalajara).

Expediente 93037/98. Concesionarios: «Hijos de Casimiro Pérez», don Antonio Pérez López y doña Vitalina Pérez López. Cauce: Río Ambroz. Término municipal/provincia: Hervás (Cáceres).

Expediente 29.760/95. Concesionaria: «Agropecuaria Canto Blanco, Sociedad Anónima». Cauce: Río Tiétar. Término municipal/provincia: Villanueva de la Vera (Cáceres).

Los interesados o sus representantes podrán retirar en las oficinas de este organismo (calle Agustín de Bethencourt, 25, de Madrid) la resolución administrativa recaída, significándose que no ha podido ser notificada directamente al no figurar domicilio alguno en el expediente.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—La Jefa de Servicio, María Pia Martínez Martínez.—1.450.

Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Pontevedra sobre el trámite de vista o audiencia en el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la desembocadura del río Verdugo y el municipio de Redondela en el término municipal de Soutomaioir (Pontevedra).

El Servicio de Costas de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación no se ha podido practicar:

Doña Milagro Torres. Cabadiñas, Arcade, Soutomaioir.

Don Juan Reguera Areguera. Barroncas, 6, Arca, Soutomaioir.

Don Eugenio Raña. A Devesa Carballal, 14, Soutomaioir.

Don Juan del Viso. Santa María del Viso, Redondela.

Don Baldomero Castellanos. Campo da Feira, Xesteira, Soutomaioir.

Don Manuel Bouzon Sobral. Montesina, 26, Soutomaioir.

Don Valentín Bouzon Sobral. Montesina, 26, Soutomaioir.

Doña Josefa Blanco Rodríguez. Lourido, 38, Soutomaioir.

Don Fermín Álvarez. Peirao, Soutomaioir.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se le notifica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Despacho 6.4, plaza San Juan de la Cruz, sin número,

Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Periférico de este Ministerio en Pontevedra, calle San José, número 6.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de visita o audiencia que se le concede.»

Pontevedra, 7 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Costas, José Antonio Rueda Crespo.—1.402.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Notificación de la Subdirección General de Inspección y Supervisión a los responsables de los expedientes administrativos sancionados que se relacionan, de las Resoluciones dictadas.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Inspección y Supervisión notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a resoluciones de expedientes administrativos sancionados, por infracciones tipificadas en la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/92 y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Comunicaciones.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Inspección y Supervisión y la Resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que en cada caso se señala.

Expediente número IS/S 00607/01. Nombre y apellidos: Don Francisco José Pérez Pérez. Fecha Resolución: 06-11-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Asturias.

Expediente número IS/S 01073/01. Empresa: «Transportes Río Longo, Sociedad Limitada». Fecha Resolución: 26-10-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Vizcaya.

Expediente número IS/S 01075/01. Nombre y apellidos: TD Don Juan Altimesveres Velasco. Fecha Resolución: 30-10-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Zaragoza.

Expediente número IS/S 01081/01. Empresa: «Frigoríficos R. D. Manrique, Sociedad Limitada». Fecha Resolución: 30-11-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Zaragoza.

Expediente número IS/S 01144/01. Empresa: «Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada». Fecha Resolución: 26-11-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 01194/01. Nombre y apellidos: Don Alberto Paredes Pérez. Fecha Resolución: 26-11-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Alicante.

Expediente número IS/S 01196/01. Nombre y apellidos: Don Miguel Monleón Guijarro. Fecha Resolución: 26-10-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número IS/S 01257/01. Empresa: «Transvamar, Sociedad Limitada». Fecha Resolución: 06-11-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba.

Expediente número IS/S 01265/01. Nombre y apellidos: Don Amador Martínez. Fecha Resolución: 12-11-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de La Rioja.

Expediente número IS/S 01280/01. Empresa: «Tealfré, Sociedad Limitada». Fecha Resolución: 26-10-01. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.